



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 122-R-UNICA-2017

Ica, 28 de Setiembre de 2017

VISTO:

El expediente N° 12318 del 16 de Agosto de 2017, presentado por Salome Santos Romani Ramirez, en representación de su señora madre Susana Ramirez Alfaro, quien solicita se le conceda pensión de viudez en condición de cónyuge superviviente de Q.E.V.F. Florentino Romani Landeo.



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, por Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclama electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2022;

Que, el artículo 48° de la Ley N° 20530 señala que "el derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde el fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable

pensión definitiva, a que hace referencia el inciso a) del artículo 35° y asimismo el artículo 36° de la mencionada Ley;

Que, de conformidad con el artículo 7° del D.L. N° 28449 modifica la norma respecto a las pensiones de sobrevivientes, entre otros el artículo 32° de la Ley 20530 "La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: cincuenta por ciento de la pensión de invalidez o cesantía que perciba o hubiera tenido que percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos en que el valor de dicha pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital";

Que, de acuerdo al Certificado de Defunción N° 5000488474, otorgada por Registro de Estado Civil -RENIEC, se constata el fallecimiento de Q.E.V.F. Florentino Romani Landeo;

Que, mediante Acta de Matrimonio N° 27 del Libro 75 del año 1973 emitida por la Municipalidad Distrital de Chalcos, certifica que doña Teresa De Jesús Pazos de Rojas es cónyuge de Q.E.V.F. Florentino Romani Landeo;

Que, mediante Informe N° 0325-ORP/OGGRH-UNICA-2017 del 31 de Agosto de 2017, el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, es procedente declarar admisible el otorgamiento de la PENSIÓN DE VIUDEZ a la Sra. SUSANA RAMÍREZ ALFARO, el que se deberá reconocerse a partir del mes de **Marzo de 2016** y es como sigue señala lo siguiente:

**PENSIÓN DE VIUDEZ- SUSANA RAMÍREZ ALFARO
ex servidor administrativo (Pensionista) Florentino Romani Landeo**

Codigo	CONCEPTO	100%	50% Probable pensión definitiva	90% Pensión probable
1001	Básica	0.04	0.02	0.02
1002	Reunificada	24.14	12.07	10.86
1003	Transitoria Homologación	4.74	2.37	2.13
1004	Remuneración Familiar	3.00	1.50	1.35
1007	Remuneración Personal (quinquenio)	0.01	0.01	0.00
1008	Refrigerio	5.01	2.51	2.25
1009	Fondo de Desarrollo	50.43	25.22	22.69
1010	D.U. N° 105-2001	50.00	25.00	22.50
1016	D.S. N° 051	9.66	4.83	4.35
1017	D.S. N° 276	50.00	25.00	22.50
1018	D.S. N°194	50.00	25.00	22.50

Codigo	CONCEPTO	100%	50% Probable pensión definitiva	90% Pensión probable
1019	D.S. N° 25697	20.73	10.37	9.33
1020	D.S. N° 227	50.00	25.00	22.50
1021	D.S. N°037-94	94.61	47.31	42.57
1022	D.U. N° 090-96	74.84	37.42	33.68
1023	D.S. N° 073-1997	86.82	43.41	39.07
1024	D.S. N° 11-1999	100.71	50.36	45.32
1034	D.S. N° 017-2005-EF	100.00	50.00	45.00
1033	D.S. N° 016-2005-EF	11.74	5.87	5.28
1036	D.S. N° 110-2006-EF	5.86	2.93	2.64
1040	D.S. N° 039-2007-EF	10.00	5.00	4.50
1041	D.S. N° 120-2008-EF	15.00	7.50	6.75
1042	D.S. N° 014-2009-EF	15.00	7.50	6.75
1044	D.S. N° 077-2010-EF	20.00	10.00	9.00
1045	D.S. N° 031-2011-EF	25.00	12.50	11.25
1047	D.S. N° 024-2012-EF	25.00	12.50	11.25
1049	D.S. N° 004-2013-EF	25.00	12.50	11.25
1051	D.S. N° 003-2014-EF	27.00	13.50	12.15
1053	D.S. N° 002-2015-EF	30.00	15.00	13.50
1054	D.S. N° 005-2016-EF	38.00	19.00	17.10
1035	Ley N° 28449	-	338.83	304.95
	TOTAL	1,022.34	850.00	765.00

Que, con Oficio N° 1045-D/OGGRH-UNICA-2017 del 5 de Setiembre de 2017, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite el Informe N° 0819-OPRAP-OGGRH-UNICA-2017 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, quien remite el expediente de pensión por viudez a favor de Susana Ramírez Alfaro a la Oficina General de Planificación Universitaria para su trámite;

Que, con Oficio N° 1878-OGPU/UNICA-2017 del 11 de Setiembre de 2017, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que luego de verificar la información remitida, está oficina informa factible lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 0503-OFEP/OGPU-UNICA-2016;

Que, mediante Informe N° 1090-DGAL-UNICA-2017 del 227 de setiembre de 2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que se declare procedente el otorgamiento de la pensión de viudez a la Sra. Susana Ramírez Alfaro en su condición de cónyuge supérstite de Q.E.V.F. Florentino Romani Landeo ex servidor

administrativo pensionista, debiendo expedirse la Resolución Rectoral teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud formulada por doña Salome Santos Romani Ramírez, en representación de su señora madre **SUSANA RAMÍREZ ALFARO** quien peticona pensión por viudez en calidad de cónyuge superviviente de Q.E.V.F. Florentino Romani Landeo.

Artículo 2°.- OTORGAR PENSIÓN POR VIUDEZ a favor de **SUSANA RAMÍREZ ALFARO**, por el monto ascendente a S/. 765.00 (setecientos sesenta y cinco con 00/100 soles), por el régimen de pensiones DL 20530, a partir del mes de Marzo de 2016.

Artículo 3°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en la Especifica de Gasto 22.11.11 Régimen de Pensiones DL 20530, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 0503-OFEP/OGPU-UNICA-2016.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)



[Signature]
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE CARRILLO
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



[Signature]
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL